



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 320 -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

26 DIC. 2023

VISTOS:



Opinión Legal N°19-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 22/11/2023, Informe N°4019-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 21/12/2023, Memorando N° 3527-GRAP/GRI-13 de fecha 13/12/2023, Informe 1553-GRAP/GRI/-SGED de fecha 12/12/2023, Carta N° 040-2023-J&D CONSULTORES E.I.R.L de fecha 21/09/2023 ; Informe N°3184-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 18/12/2023,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Orden de Servicio N° 4290-2022, se formalizó la relación contractual con la empresa consultora **J&D CONSULTORES E.I.R.L.**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico IOARR: **“Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas y Espacio Deportivo con cobertura, en el (La) IE 54489 Nuestra Señora de las Mercedes- Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”** por un monto de **S/30,000.00**.

Que, con CARTA N°040-2023-J&D CONSULTORES E.I.R.L, con Registro SIGE°25572-2023, de fecha 22/09/2023, el Gerente de la empresa J&D CONSULTORES E.I.R.L, solicita se emita la conformidad y se realice el pago por los servicios de elaboración de Expediente Técnico de la IOARR “Construcción de cobertura de Instalaciones Deportivas y Espacio Deportivo de Abancay, provincia de Abancay, Departamento de Apurímac” la cual fue presentada a la entidad mediante Carta N° 030-2023-J&D CONSULTORES E.I.R.L, con levantamiento de observaciones, el mismo que cuenta con aprobación del evaluador.

Que mediante Informe N°1553-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 12/12/2023 el Sub Gerente de Estudios Definitivos solicita el procedimiento de reconocimiento de deuda por el servicio de Elaboración de Expediente Técnico del IOARR en mención, del cual se desprende lo siguiente
La Orden de Servicio N°0004290 fue emitida en el año 2022 con la Meta: 0313 del IOARR denominado “Construcción de cobertura de Instalaciones Deportivas y Espacio Deportivo con cobertura en EL (la) IE 54489 Nuestra Señora de las Mercedes- Abancay distrito de Abancay, Provincia de Abancay departamento de Apurímac” con CUI: 2610150.

Que, mediante Memorándum N° 3527-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 13/12/2023 el Gerente Regional de Infraestructura dispone la evaluación e informe de la solicitud de reconocimiento de deuda por el monto S/ 30,000.00 por la comisión de reconocimiento de deuda a favor de la empresa J&D CONSULTORES E.I.R.L,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

por el servicio de Elaboración de Expediente Técnico del IOARR denominado “ Construcción de cobertura de Instalaciones Deportivas y Espacio Deportivo con cobertura en El (La) IE 54489 Nuestra Señora de las Mercedes – Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac” con CUI : 2610150, con afectación presupuestal al correlativo de Meta: 00257-2023 (Recursos Determinados)

Que, mediante Informe N°3184-2023-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 18/12/2023 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 30,000.00 para la Meta 257-2023 para las específicas de gasto solicitado.

Que, con fecha 21/12/2023, mediante informe N°4019-2023-GR.APURIMAC/07.04, la oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de bienes, realiza el informe técnico sobre reconocimiento de deuda-Orden de Servicio N° 0004290-2022, considerando procedente la obligación pendiente de pago ascendente a la suma de S/30,000.00 soles a favor de la empresa J&D CONSULTORES E.I.R.L a fin de que la entidad no incurra en enriquecimiento sin causa; de otra parte recomienda la retención del monto de S/1,250.00 por concepto de aplicación de penalidad por mora, retraso injustificado en la ejecución del Servicio. .

Que, con Opinión Legal N°19-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 22 de diciembre del 2023, el abogado delegado de Administración, que de acuerdo con el Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengado a cargo del Estado, se informa el cumplimiento de los siguientes requisitos; Crédito, Conformidad, Solicitud del acreedor, Causal por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, y la Disponibilidad Presupuestal, que en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación pendiente y que la entidad no incurra en enriquecimiento sin causa, emitiendo la opinión legal favorable sobre el reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2022 a favor de la Empresa J&D CONSULTORES E.I.R.L por el monto de S/30,000.00 soles toda vez se ha verificado el cumplimiento del presupuesto exigido para el reconocimiento de dicho pago.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -“Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”; “El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



01 320

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N°015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **(Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaza con la Opinión legal emitido por la Abogado delegado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N°27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR) (...).**

Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes técnicos del área usuaria, el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Disponibilidad Presupuestal, Opinión Legal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago; en consecuencia, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 30,000.00 a favor de la Empresa J&D





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CONSULTORES E.I.R.L a fin de extinguir la obligación, y en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda, y no incurrir en enriquecimiento sin causa.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, ascendente a S/ 30,000.00 (Treinta Mil 00/100 Soles), a favor de la Empresa J&D CONSULTORES E.I.R.L, para la obra “*Construcción de cobertura de Instalaciones Deportivas y Espacio Deportivo en la IE. Nuestra Señora de las Mercedes de Abancay, provincia de Abancay, Departamento de Apurímac*”.

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 15-FONCOR
MONTO TOTAL	: S/. 30,000.00
CORRELATIVO DE META	: 257-2023
Proyecto /Obra	: “ <i>Construcción de cobertura de Instalaciones Deportivas y Espacio Deportivo IE. Nuestra Señora de las Mercedes de Abancay, provincia de Abancay, Departamento de Apurímac</i> ”.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de la Empresa J&D CONSULTORES E.I.R.L con cargo al Correlativo de Meta: 0257-2023.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/ 30,000.00 (Treinta mil 00/100 Soles), con **Aplicación de Penalidad, por retraso injustificado en la ejecución del servicio. Por la suma S1, 250.00Soles.**

ARTICULO QUINTO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

